

DETER RICO S.A.S, en cumplimiento de la ley 2191 del 2022, garantiza el derecho a la desconexión laboral para todos los trabajadores, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral a no tener contacto por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, con la finalidad del disfrute pleno del tiempo libre, licencias, vacaciones y/o permisos otorgados por el empleador.

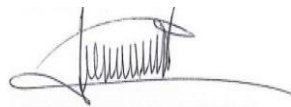
DETER RICO S.A.S, se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.

El mecanismo de comunicación en la mayoría de las ocasiones se realiza mediante la aplicación WhatsApp, el correo corporativo, el número celular y correo personal reportado en el formato de Datos Personales C: A2-F-28. Si bien es posible que durante el descanso se envíen mensajes o llamadas a través de dichos medios, el trabajador está en su derecho a no abrirlo, revisarlo o responderlo durante su descanso.

Así mismo los mandos altos, medios y/o compañeros de trabajo deberán evitar en la medida de lo posible enviar mensajes por fuera de la jornada laboral, salvo que se trate de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, como, por ejemplo: una emergencia que pueda causar un perjuicio grave a la Empresa donde se justifique la inexistencia de otra alternativa viable, tal cual lo establece el Artículo 6 de la Ley 2191 de 2022. En caso de que la situación no corresponda a ninguna de las características anteriormente descritas, el trabajador podrá interponer la queja mediante el Comité de Convivencia Laboral.

Esta política aplica a todos los trabajadores de **DETER RICO S.A.S**, independiente del tipo de vinculación laboral, incluidos aquellos que presten sus servicios en trabajo en casa o trabajo remoto, con la **excepción de:**

- Los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo.
- Aquellos trabajadores que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, como, por ejemplo: brigadas de emergencia.
- Trabajadores que se requieran en situaciones de urgencia manifiesta, fuerza mayor o caso fortuito.
- Trabajadores que se requieran para cumplir deberes extra de colaboración, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles en la operación siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.



LUIS EDUARDO RICO
Representante Legal

ELABORO GIOVANNI RICO GERENTE GENERAL	REVISO DIANA MARCELA MORENO DIRECTORA HSEQ	APROBO GIOVANNI RICO GERENTE GENERAL
--	---	---